

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 15 de Diciembre de 1948 sobre obligación de empresarios y patronos de contribuir a la extinción del analfabetismo entre el personal a su servicio que no pueda asistir a las Escuelas Primarias y clases nocturnas.** (B. O. del E. núm. 352 17 Diciembre).

Excmos. Sres.: Para asegurar el más exacto cumplimiento de cuanto la Ley de Primera Enseñanza dispone respecto a la extinción del analfabetismo en los lugares aislados que se encuentren apartados de las Escuelas Primarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministro, ha tenido a bien disponer:

Todos los Empresarios y Patronos que mantengan a su servicio personal alejado del área de funcionamiento de las Escuelas Primarias y de las clases nocturnas para adultos que establece la Ley de Primera Enseñanza tendrán la obligación de proveer con sus propios medios lo necesario para redimir del analfabetismo a los adultos y menores establecidos bajo su dependencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de Diciembre de 1948.  
—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.....

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 9 de Diciembre de 1948 por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946.** (B. O. del Estado núm. 352 17 Diciembre).

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946, es aún de alguna consideración el número de Ayuntamientos que, o no han remitido a este Ministerio los documentos que a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio exige la Orden de 13 de Mayo de 1947, o si los remitieron, no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto, se hace preciso conceder un plazo para que sin excusa puedan los Ayuntamientos realizar los servicios que aún tienen incumplidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de Enero próximo, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado, puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva, los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de Mayo de 1947, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de Febrero próximo remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la Orden de 28 de Mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de Febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de Diciembre de 1948.

—*J. Benjumea*.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 229

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se comunica al de la Go-

bernación que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder nuevo Exequatur al Cónsul de la República Argentina Sr. Casto Martínez García, Cónsul General en Vigo, con jurisdicción en las provincias de La Coruña, Lugo, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Logroño, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Soria, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres y Badajoz, y especialmente en las de Pontevedra y Orense.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,

3399 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 230

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo porcino, en el término municipal de Camporredondo de Alba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,

3365 *Francisco Abella Martín*

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIOS OFICIALES

*Normas por las que se han de regir los traslados y compra-venta de excedentes de los cupos de piensos en la presente campaña.*

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo se autorizan las operaciones de compra-venta de excedentes de los cupos de piensos determinados en los artículos 3.º y 4.º de la Circular número 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL de 24 de Junio de 1948), esto es: avena, cebada, garbanzos negros, altramuces, yeros, vezas y comuñas, entre agricultores productores por una parte y agricultores y ganaderos individualmente o agrupados en Her-

mandades, Cooperativas, Uniones Territoriales, etc., como compradores, por otra, debiendo ajustarse para llevar a cabo dichas operaciones a las condiciones que se hallan expuestas en los tabloncillos de anuncios de esta Jefatura Provincial.

Es condición indispensable para concertar las operaciones expuestas, que los vendedores hayan hecho entrega a este S. N. T. de la totalidad de los cupos que les fueron señalados y del 30 por 100 de los piensos que deseen vender en lo referente a cebada y avena. De la entrega de este 30 por 100 quedan exentos los demás piensos intervenidos por este S. N. T.

También se hace constar que la compra de los productos citados, no podrán ser llevados a cabo por comerciantes y almacenistas.

Las instancias solicitando traslados de piensos, serán admitidas, como máximo, hasta el 31 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 Diciembre de 1948.

—El Jefe provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*.

3337

### Entregas de las disponibilidades de panificables y cupos de piensos

A pesar de haberse agotado el plazo que se señaló en su día para la entrega de todas las disponibilidades de panificables (trigo y centeno) y los cupos de piensos, son varios los términos municipales que en la fecha actual entregan en los almacenes cantidades inferiores a sus posibilidades.

Encarezco a todos los agricultores que tengan pendiente de entregar alguna cantidad, ya sea de sobrante de siembra o por otro concepto, se preocupen de liquidar sus paneras, dejando exclusivamente las reservas legales, antes de terminar el mes en curso, pues en caso contrario cualquier cantidad que se halle en su poder sin justificación, será intervenida y se pasará el tanto de culpa al Organismo competente.

Igualmente se hace saber también que se llevarán a cabo inspecciones y registros en todos los casos que se presuponga ocultación por declaraciones inferiores a las que se estiman como realidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 Diciembre de 1948.

—El Jefe provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*.

3338



## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

REINTEGROS EJERCICIO DE 1946

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

Con fecha 2 de Diciembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sus respectivos pagos.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencia a compensar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	18266	Calzada de los Molinos...	5.435	91	12.690	00	7.254	09
		TOTALES.....	5.435	91	12.690	00	7.254	09

Importa la presente relación las figuradas cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas noventa y un céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y nueve céntimos, como Diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETÍN OFICIAL a esta Dirección General, previa comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sirvase acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1948.—El Director general, P. D., (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—11 Diciembre 1948.—Registro General.—Salida H. L. número 2260.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos precedentes.

Palencia 17 de Diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## Servicio de Catastro de Rústica.—Jefatura

Habiéndose presentado por la Junta pericial del término municipal que a continuación se indica, el informe a la relación de valores unitarios propuestos por la Brigada encargada de los trabajos en el mismo, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, acordó la relación definitiva de valores que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
<b>Término municipal de DUEÑAS</b>			
Cereal regadío.....	3	549	45—94—15
Idem .....	4	456	3—81—60
Vña.....	4	266	264—92—71
Idem .....	5	189	3—39—20
Cereal seco.....	5	21	1509—61—94

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de quince días, puedan presentar ante la Jefatura provincial, las reclamaciones que consideren oportunas, no siendo admitidas aquellas que se presenten fuera del plazo concedido.

Palencia 13 de Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 3380

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Pérez Martínez Campo, domiciliado en Herrera de Pisuegra, en solicitud de autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de muebles de madera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Julián Pérez Martínez Campo, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la me-

jora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Antes de la puesta en marcha, queda obligado el peticionario a presentar en estas oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Palencia 17 Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3367

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Rojo Mancho, domiciliado en Palencia, Avenida de Valladolid, número 2, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo, gaseosas y agua seltz, en esta capital, calle Ciudad Universitaria, número 1.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Julio Rojo Mancho para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No podrá emplear en sus elaboraciones azúcar ni jarabes que lo contengan.

8.ª En el plazo de dos meses presentará en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 17 Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3368

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Calvo Ibáñez, vecino de Cisneros, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan Calvo Ibáñez, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:



que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan Calvo Ibáñez, para construir un ramal de línea trifásica a 15.000 V., de 857 metros de longitud, que tendrá su origen en el centro de transformación que posee la empresa Hijos de Antonio Fernández, S. A., en Cisneros, y terminará en el transformador de 35 kva. que se instalará en las proximidades del molino que explota el peticionario en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan Calvo Ibáñez, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 17 Diciembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
3372

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam ordinario y arreglo de la explanación de los kilómetros 1 al 10 de la Carretera Local de Villoldo a Baltanás, ejecutadas por su contratista don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villoldo, Manquillos, San Cebrián de Campos y Amayuelas de Abajo, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclama-

ción alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones y accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 Diciembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramirez*.  
3323

#### Administración Principal de Correos

Acordada por Orden Ministerial de 17 de Diciembre corriente, la licitación pública del servicio de conducción del correo en automóvil entre las oficinas de Correos de Osorno y Congosto de Valdavia (Palencia) por el tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de 14.500 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base para dicha subasta, y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, se anuncia al público, para que pueda presentar proposiciones a la referida subasta, extendidas en papel de la clase sexta, (valor 4'50 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina hasta el día 10 de Enero próximo inclusive, a las diecisiete horas, en la citada Administración Principal, debiendo acompañar a las mismas, por separado, documento fehaciente del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 2.900 pesetas, cuyo depósito podrá verificar en la Sucursal de la Caja Central General de Depósitos en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo a las once horas en la Administración Principal de Correos de Palencia.

Palencia 18 de Diciembre 1948.  
—El Administrador Principal, *Ovidio Granaa*.  
3364

Don F..... de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde Osorno a Congosto de Valdavia y viceversa, por las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Pecha y firma del interesado

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

##### Notificación

Por la presente se emp'aza a Justino Espina Núñez, de 27 años, casado, jornalero, hijo de Isaac y de Vicenta, natural de Baltanás, en la actualidad en residencia desconocida, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta Fiscalía, o indique concretamente su actual paradero, al objeto de notificarle que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, le ha impuesto la sanción de mil pesetas como resolución al expediente número 12.948, debiendo hacer efectiva la multa en el plazo de ocho días.

Si transcurridos los plazos señalados, no ha comparecido, se le considerará legalmente notificado, rogando, a todas las Autoridades, Agentes de las mismas y personas en general que conozcan su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía.

Palencia 16 Diciembre de 1948.  
—El Fiscal Provincial de Tasas, *Rosendo de la Torre*.  
3324

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue.

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Isacia Cortijo García, mayor de edad, soltera y vecina de Arconada, representada en concepto de pobre, por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Gredilla y de otra como demandados, don Virgilio Ruiz Cortijo, mayor de edad, ignorando paradero y declarado en rebeldía, don Jesús Fuentes Melero, mayor de edad, chófer y vecino de Carrión de los Condes, como representante de su esposa doña Fortunata Ruiz Haro y don Esteban y don Constantino Ruiz Haro, mayores de edad, labradores y vecinos de Carrión de los Condes, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la deman-

dante de la sentencia que con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS. — Que con imposición a la parte apelante de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Virgilio Ruiz Cortijo, don Jesús Fuentes Melero y su esposa doña Fortunata Ruiz Haro y don Esteban y don Constantino Ruiz Haro, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—*Filiberto Arrontes*.—*Vicente R. Redondo*.—*Teodosio Garrachón*.—*Aniano Alonso*.—*Antonio Córdoba*.—*Rubricados*.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Francisco Serra Andrés*.  
3329

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Lista de los señores que comprenden cada uno de los grupos enumerados en el artículo 253 del Estatuto Municipal y que se hace pública a los efectos de renovación del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Grupo 1.º—Ninguno.

Grupo 2.º—Ninguno.

Grupo 3.º—D. Hipólito Martínez Cristóbal.

Grupo 4.º—D. Santiago Alonso Rojo, D. Enripue Font de Bedoya, D. Matias Santos Pastor, D. Ramón Camino Isasmendi, D. Natalio Saiz Samaniego, D. Joaquín Gutiérrez del Alamo Mahou, D. Augusto Pelaez Quelle y D. José Luis Fernández Rodicio.

Grupo 5.º—D. Castor Pérez de Arévalo y D. Gerardo Martínez Acitores y Santos.

Grupo 6.º—D. Carlos Martínez Azcoitia.

Palencia 15 de Diciembre de 1948.—El Presidente, *Sixto Solís Pérez*.—El Secretario (ilegible).  
3322

Juzgado Militar Eventual número dos de la plaza de Santander

##### Requisitoria

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual Número Dos de esta Plaza de Santander, sito en la calle Tantin número 14, en el plazo de diez días, contados a par-



tir de la fecha de publicación de la misma a Clotilde Cortés del Valle, de 28 años de edad, estado soltera, profesión peluquera, hija de Cosme y de Clotilde, natural de Santander, con el fin de notificarle una resolución recaída en el procedimiento sumario número 337-37 de la Plaza de Santander.

Santander 17 de Diciembre de 1948.—El Comandante Juez Militar, *Macario de la Gándara Fraile*. 3326

## Administración de Justicia

### Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de Instrucción de la Villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el número 36 de 1947, por el delito de hurto, contra Baltasar Sahagún Berruguete, y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades impuestas, se acuerda sacar a segunda, pública y judicial subasta, por haber resultado desierta la primera, y por el precio de su tasación rebajado ya el 25 por 100, la finca urbana embargada a dicho penado, que a continuación se describe:

Una casa, sita en casco de Villarramiel, calle de las Angustias, señalada con el número 55; que linda por la derecha entrando, con la de Braulio Lobejón, hoy de Sabino López López; izquierda, con la de Francisco López Martín, hoy también de Sabino López López y por la espalda con la Laguna de San Miguel.—Valorada para los efectos de esta segunda subasta, en 2.400 pesetas.

### Advertencias

La subasta tendrá lugar, el día 14 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, suplir dicha falta.

Finalmente, que no existen cargas ni gravámenes, y que los anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*César Aparicio y de Santiago*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 3321

### Carrión de los Condes

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescata de los efectos que luego se expresarán que fueron robados en la noche del 25 de Noviembre último, en la villa de Osorno a don Quintillano Pérez Martín, residente en Madrid, de la casa que el mismo posee en citado Osorno, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de ese Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditaren su legítima adquisición.

### Efectos sustraídos

- 24 sábanas en buen uso.
- 20 tohallas grandes de baño.
- 3 colchas de seda.
- 6 colchas de algodón.
- 5 colchas de cretona.
- 1 colcha usada de seda.
- 4 cortinones de cretona.
- 3 paños de cocina azules.
- 3 paños de cocina cenefas.
- 12 cubiertos de alpaca.
- 2 adornos de aparador.
- 1 mantelería con servilletas.
- 1 mantelería de hilo con servilletas.
- 1 mantelería de té.
- 5 mantas de lana, corrientes.
- 5 mantas de lana de Palencia.
- 2 toallas grandes.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Luis González Quevedo*.—El Secretario, *P. H., Manuel Arija*. 3381

### Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanada del sumario seguido con el número 3 de 1947, por el delito de muerte, lesiones y daños por imprudencia, contra José María Proaño Alcalde, en cuya pieza y como de la propiedad del responsable subsidiario don Basilio Herrero Alonso, se embargó, tasó y se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una casa de reciente construcción, sita en el Barrio de la Estación, de Santibáñez de la Peña; que linda Saliente, Mediodía y Poniente, con otra de Raimundo Casares Macho y Norte carretera del Estado de la Magdalena, mide la fachada que linda por la carretera, doce metros aproximadamente, con un fondo de diez metros de Norte a Sur. Se compone de dos pisos y sótano.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cervera de Pisuergra, el día veintisiete de Enero del año próximo a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que

para tomar parte en la misma, habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación que es el de ciento veinte mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que el rematante habrá de conformarse con la certificación que a tal efecto se le expida.

Dado en Sahagún a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Perfecto Andrés García*.—El Secretario, (ilegible). 3328

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### Padrón de rústica y pecuaria para 1949

Revilla de Campos.	3391
<i>Suplemento de crédito</i>	
Prádanos de Ojeda.	3318
Vil afruel.	3330
Valbuena de Pisuergra.	3336
Población de Cerrato.	3358
Cervatos de la Cueva.	3374
Ampudia.	3378
Cevico de la Torre.	3395

### Habilitación de crédito

Cervatos de la Cueva.	3374
Villafrauel.	3331

### Transferencia de crédito

Carrión de los Condes.	3341
------------------------	------

### Padrón de Plagas del Campo para 1948

Brañosera.	3344
------------	------

### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 289 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Sotobaño.	3333
Valbueva de Pisuergra.	3335
Bustillo de la Vega.	3339
Boadilla del Camino.	3346
Veilla de Guardo.	3347
Palacios del Alcor.	3351
San Llorente de la Vega.	3353
Autilla del Pino.	3355
Antigüedad.	3363
Vega de Doña Olimpa.	3377
Villota del Duque.	3378
Pomar de Valdivia.	3382
Meneses de Campos.	3386
Triollo.	3392
Osorno.	3393
Aiba de los Cardaños.	3394
Valdegama.	3403
Lagartos.	3406
Moratinos.	3408

### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayunta-

mientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Rebanal de las Llantas.	3320
Mazuecos de Valdeginete.	3327
Sotobañado.	3332
Valbuena de Pisuergra.	3334
Villaturde.	3340
Torre de los Molinos.	3342
Calzada de los Molinos.	3343
Boadilla del Camino.	3345
Herreruela de Castillería.	3348
Celada de Robledo.	3349
Palacios del Alcor.	3350
San Llorente de la Vega.	3352
Boada de Campos.	3356
Aiba de Cerrato.	3357
Camporredondo de Alba.	3360
Otero de Guardo.	3361
Antigüedad.	3362
Villega.	3373
Vega de Doña Olimpa.	3376
Villota del Duque.	3379
Pomar de Valdivia.	3383
Cobos de Cerrato.	3384
Meneses de Campos.	3385
Ampudia.	3388
Pino del Río.	3389
Torremormojón.	3390
Villamuriel de Cerrato.	3396
Villodrigo.	3397
Cisneros.	3400
Valdegama.	3401
Lagartos.	3407
Moratinos.	3499
Junta vecinal de Pino del Río.	3359
Idem de Población de Arroyo.	3404
Idem de Terradillos de Temparios.	3405
Idem de Lagartos.	3410
Idem de Arroyo.	3412

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE PERALES

Por el presente se abre un período de información pública, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por un período de treinta días, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados con la constitución de la Comunidad de Regantes de la Ribera de Perales, a cuyo efecto estará de manifiesto un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos de la citada Comunidad, aprobadas definitivamente por los usuarios de las aguas en Junta General en el domicilio social de esta Comunidad, calle de Don Sancho, número 4, Palencia, y en el Ayuntamiento de Perales.

Las horas hábiles para el examen de las mismas, son de diez a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Palencia 16 Diciembre de 1948.

—El Presidente, *Manuel M. de Azcoitia*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA